



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba, tres (3) de julio de 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CELUMOTOR SAS
DEMANDADO: MARLYN RODRIGUEZ BALLESTEROS
CARMEN BALLESTEROS DE SANTOS
RADICADO N°: 2017-00252

Vista la nota secretarial que antecede, revisada la liquidación del crédito presentada, vencido el término de traslado de la misma, el Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto en el Artículo 446 num.3 del C.G.P, en consecuencia se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez